

cinco, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

**HECHOS:**

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 29/03/2004, se comprueba que la trabajadora D. SAMIRA MOBAMEDI AMAR, --D.N.I.: 45.282.671-H y N.A.F.: 521002140383--, prestó sus servicios como trabajadora por cuenta ajena en la empresa SAEMA, C.B., con C.C.C.: 52100741242, desde el día 23/03/2004 hasta el día 30/04/2004.

Por esta Administración se verifica que a nombre de la misma no se ha solicitado el alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por la propia trabajadora interesada, en el periodo anteriormente reseñado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción en Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

**RESUELVE:**

Proceder a tramitar el alta y baja de oficio de la trabajadora citada en la Cuenta de Cotización 52100741242, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 23/03/2004 hasta el día 30/04/2004, con fecha de efectos del 29/03/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración. P.O. El Jefe de Área. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**695.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a la empresa MUSTAFA MOHAMED AMAR ASSAMIR, con C.I.F.: 45.291.552-K, por medio de la presente se comunica que con fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

**HECHOS:**

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 22/03/2004, se comprueba que el trabajador D. SERGIO PORTILLO MUÑOZ, --D.N.I.: 45.281.945-M y N.A.F.: 520004915548--, prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa MUSTAFA MOHAMED AMAR ASSAMIR, con C.C.C.: 52100643939, desde el día 22/02/2004 hasta el día 22/03/2004.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado el alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por el propio trabajador interesado, en el período anteriormente reseñado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículos 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción en Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

**RESUELVE:**

Proceder a tramitar el alta y baja de oficio del trabajador citado en la Cuenta de Cotización 52100643939, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 22/02/2004 hasta el día 22/03/2004, con fecha de efectos del 22/03/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de